

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE
PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", representada en este acto por el Director de Compras y Contrataciones, Pablo Ariel CARDOSO (DNI N° 26.079.919), con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, domicilio electrónico: locaciones@gob.gba.gov.ar, por una parte y por la otra, el "Club Tristán Suarez" (CUIT N° 30-68504885-6), representada en este acto por su Presidente, el señor Oscar Armando VERGARA (DNI N°8.371.924) y su Secretario, Ricardo Daniel VELIZ (DNI N° 29.774.569), titular de dominio del bien objeto del presente, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio legal en calle Fariña 129, entre Moreno y Eustaquio Gomez, de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza, domicilio electrónico constituido a los efectos: calvolafuente@yahoo.com.ar, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, que tramita por Expediente Electrónico N° EX-2021-00818557-GDEBA-SDAMGGP sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

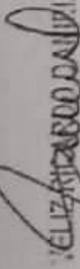
PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a LA LOCATARIA y esta lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en la calle Farina entre Moreno y Gómez, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° ³⁰~~100~~ 13.716, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción: IV, Sección: A, Manzana: 10 – Partida Inmobiliaria:130-14675. LA LOCATARIA manifiesta que la acepta con destino de oficinas públicas y afines del Ministerio de Gobierno en la cual funcionará la delegación del Registro de las Personas.

SEGUNDA: La realización en el bien locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación y que exceda a las establecidas en el Artículo 18 Inc. 2, apartado "L" de la ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, autorizará a EL LOCADOR a considerar rescindida la locación. LA LOCATARIA no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza sin el previo consentimiento por escrito de EL LOCADOR.

No obstante lo expuesto, LA LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras cuya naturaleza lo permita. Sin perjuicio de lo acordado


PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires


OSCAR ARMANDO VERGARA
PRESIDENTE
CLUB TRISTÁN SUÁREZ


RICARDO DANIEL VELIZ
PROSECRETARIO
CLUB TRISTÁN SUÁREZ

en la cláusula anterior y para el caso que el cumplimiento de las tareas a desarrollar por LA LOCATARIA sea necesario instalar equipos y elementos propios de un sistema de comunicaciones, como por ejemplo, pedestal, mástil o torre sobre la terraza o en cualquier otro lugar del inmueble locado, EL LOCADOR presta su conformidad y ambas partes se comprometen a consensuar y acordar las características y condiciones de la obra o instalación proyectada.

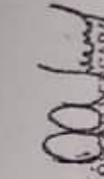
TERCERA: El inmueble se desarrolla en planta baja y cuenta con dos accesos independientes desde el exterior, varios ambientes de diferentes dimensiones que presentan una superficie cubierta total de ciento noventa y seis (196) m2 ofrecidos en alquiler de una mayor superficie.

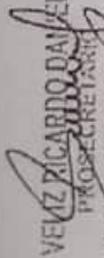
CUARTA: LA LOCATARIA conserva el mencionado inmueble, con todos sus accesorios, en condiciones de habitabilidad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene, y de conformidad por estar siendo ocupado por la misma a la fecha de entrada en vigencia del presente, en virtud de la regularización aprobada por Disposición DISPO-2021-157-GDEBA-DGAMGGP para el periodo comprendido entre el 1° de agosto de de 2016 y el 31 de julio de 2020; que convalidó lo actuado y reconoció a favor de la parte Locadora, los cánones locativos adeudados para el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2020, razón por la cual se prescindió de la firma de acta de recepción de llaves.

QUINTA: LA LOCATARIA no asume a su exclusivo cargo todos los gastos que demande el mantenimiento del inmueble, sino que deberá conservar el mismo en el estado en que lo recibió y de acuerdo al destino establecido en el contrato. Queda a cargo del PROPIETARIO las mejoras necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación.

SEXTA: El contrato se realiza por el término total de VEINTICUATRO (24) meses, a partir de la regularización acaecida anteriormente, día 1° de agosto de 2020, por lo que vencerá el día 31 julio de 2022, fecha en que efectivamente se proceda a la entrega de la tenencia del inmueble o se celebre un nuevo contrato, conforme los instrumentos que las partes suscriban y que así lo acrediten. Asimismo, la opción de prórroga podrá ser ejercida con la expresa conformidad del LOCADOR y por el término de hasta un (1) año calendario.


PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Córdoba, Argentina


ÓSCAR VERGARA
PRESIDENTE
CLUB TRISTÁN SUÁREZ


VELIZ RICARDO DANIEL
PROSECRETARIO
CLUB TRISTÁN SUÁREZ

SEPTIMA: El precio de esta locación se fija en la cantidad de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000) mensuales, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. El pago se practicará por depósito directo en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires que **EL LOCADOR** indique. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que **LA LOCATARIA** podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido previamente. Asimismo, el locador titular del dominio es el obligado a emitir la factura por el monto total del presente, además al momento de su emisión, será condición indispensable que **EL LOCADOR** acredite el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales, conforme lo estipulado por la Resolución N° 55 de fecha 26 de agosto de 2020, dictada por la Agencia de Recaudación Provincial (ARBA).

OCTAVA: Desde el día de inicio de la tenencia del inmueble locado se encuentra a cargo de **LA LOCATARIA**, el pago de los siguientes conceptos: a) Expensas comunes ordinarias, si las hubiere. Los servicios básicos de luz, agua y gas no poseen medidores independientes, quedando la provisión y pago de los mismos, a cargo de **LA LOCADORA**. En el caso que el inmueble cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, **LA LOCATARIA** quedará obligada a pago de dicho servicio; **LA LOCATARIA** abonará el canon locativo a partir del inicio de la tenencia del inmueble locado correspondiente al derecho de uso y goce de la cosa otorgados y a las relacionadas con ese ejercicio.

NOVENA: Para el cobro de los alquileres, intereses y /o cualquier otra suma que adeudare **LA LOCATARIA**, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra **LA LOCATARIA**. La falta de cumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes, de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente contrato, por su culpa, se hará conocer a la otra, previo intimación fehaciente, para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.

DÉCIMA: **EL LOCADOR** no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de **LA LOCATARIA**, ya sean estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de **LA LOCATARIA**. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en la propiedad, **LA LOCATARIA** deberá

FABIO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

BERGARA
PRESIDENTE
CLUB TRISTAN SUAREZ

VELIZ RICARDO DANIEL
PRESIDENTE
CLUB TRISTAN SUAREZ

comunicarlos sin demora a **EL LOCADOR**, quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas a uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de **LA LOCATARIA**.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se encuentra alcanzado y se encuadra por lo establecido en el artículo 18 inciso 2 apartado "L" del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Anexo I - y legislaciones concordantes y complementarias.

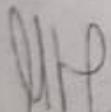
DÉCIMA SEGUNDA: **LA LOCATARIA**, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 13.981, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 18 inciso 2 apartado "L" punto IV del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Anexo I -. Ninguno de los supuestos dará lugar a reclamo de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente que, será causal de rescisión de pleno derecho del contrato, cualquier acción u omisión tendiente a hacer valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con competencia en la presente contratación, con el objeto de lograr un provecho, económico o de otra índole, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

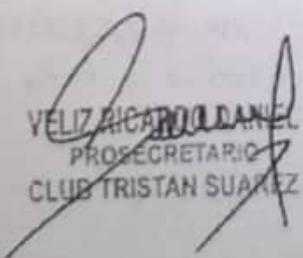
DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

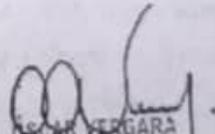
En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sobre TACHS 90: "Digo MATRICULA N° (30). VALE"


PABLO CARDOSO
Director de Compras y Contrataciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

ZG7PPIP


VELIZ RICARDO DANIEL
PROSECRETARIO
CLUB TRISTAN SUAREZ


OSCAR VERGARA
PRESIDENTE
CLUB TRISTAN SUAREZ



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Contrato administrativo

Número:

Referencia: Contrato Delegación Tristán Suarez - periodo 2020-2022.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.